



Informe de la Presidenta del Consejo de Administración a la Conferencia Internacional del Trabajo para el año 2013-2014

El presente informe sobre la labor del Consejo de Administración se somete a la Conferencia Internacional del Trabajo de conformidad con el artículo 5.5.1 del Reglamento del Consejo de Administración. Abarca el período transcurrido desde la última reunión general de la Conferencia (junio de 2013), es decir, las 318.^a (junio de 2013), 319.^a (octubre de 2013) y 320.^a (marzo de 2014) reuniones del Consejo de Administración. En él se abordan únicamente las cuestiones más destacadas de los diferentes órdenes del día del Consejo de Administración de ese año y no se examina ninguna de las cuestiones tratadas en la Conferencia.

En el sitio web del Consejo de Administración ¹ se pueden obtener informaciones más amplias y detalladas sobre la labor del Consejo de Administración, inclusive las actas de las tres reuniones examinadas, y sobre los documentos presentados a los comités y comisiones, y al propio Consejo de Administración.

I. Sección Institucional

1. Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo

En su 319.^a reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración examinó varias propuestas para completar el orden del día de la 104.^a reunión (2015) de la Conferencia, así como propuestas para el orden del día de la 105.^a reunión (2016) y de otras reuniones posteriores de la Conferencia ², a la luz de las decisiones ³ adoptadas en la 317.^a reunión (marzo de 2013) del Consejo de Administración y de los debates y resultados de la 102.^a reunión (junio de 2013) de la Conferencia. Seleccionó los siguientes puntos: *a*) pequeñas y medianas empresas y creación de empleo decente y productivo con vistas a una discusión general en la 104.^a reunión (2015) de la Conferencia, y *b*) el trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro con vistas a una discusión general en la

¹ Véase el sitio web del Consejo de Administración en: www.ilo.org.

² Documento GB.319/INS/2.

³ Documento GB.317/PV, párrafo 25.

105.^a reunión (2016) de la Conferencia. Aplazó la discusión sobre la inscripción de cualquier otro punto adicional para la 105.^a reunión (2016) de la Conferencia hasta la 320.^a reunión (marzo de 2014) del Consejo de Administración y pidió al Director General que impartiera orientaciones a la 320.^a reunión (marzo de 2014) del Consejo de Administración sobre la preparación de los puntos para la discusión general de la 104.^a y la 105.^a reuniones (2015 y 2016) de la Conferencia. El Consejo de Administración también pidió al Director General que lo mantuviera informado en su 322.^a reunión (noviembre de 2014) ⁴ acerca de: *a*) la desestimación de los puntos que no se hubieran inscrito en el orden del día de la 104.^a o de la 105.^a reuniones (2015 y 2016) de la Conferencia; *b*) las medidas de seguimiento que se han de aplicar con respecto a estos temas en las reuniones futuras de la Conferencia, y *c*) las propuestas presentadas por Estados Miembros e interlocutores sociales para la inscripción de puntos en futuros órdenes del día de la Conferencia.

Habida cuenta de las decisiones que adoptó en su 319.^a reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración completó en la 320.^a reunión (marzo de 2014) el orden del día de la 105.^a reunión (2016) de la Conferencia. Inscribió en el orden del día de la 105.^a reunión (2016) el punto titulado «Trabajo decente para la paz, la seguridad y la resiliencia frente a los desastres: Revisión de la Recomendación sobre la organización del empleo (transición de la guerra a la paz), 1944 (núm. 71)» con vistas a una discusión normativa (doble discusión). El Consejo de Administración también decidió inscribir provisionalmente el tema relativo a la aprobación de las propuestas de enmienda al Código del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006) en el orden del día de la 103.^a reunión (junio de 2014) de la Conferencia, a reserva de que se presentaran las enmiendas aprobadas por el Comité Tripartito Especial en abril de 2014 ⁵. Impartió orientaciones adicionales sobre la preparación del punto titulado «Pequeñas y medianas empresas y creación de empleo decente y productivo» para la 104.^a reunión (2015) y del punto «El trabajo decente en las cadenas mundiales de suministro» para la 105.^a reunión (2016) de la Conferencia ⁶.

El Consejo de Administración también examinó la cuestión de la evaluación de las repercusiones de la Declaración de la OIT sobre la justicia social para una globalización equitativa, 2008 (la Declaración sobre la Justicia Social) en su 320.^a reunión (marzo de 2014) ⁷. En la parte III de la Declaración sobre la Justicia Social, «Disposiciones finales», y en su anexo, «Seguimiento de la Declaración», se prevé este proceso de examen. El Consejo de Administración debía decidir si la evaluación había de realizarse en 2017, en la 106.^a reunión de la Conferencia, una vez que se concluyera el ciclo completo de siete años de las discusiones recurrentes con una discusión sobre el objetivo estratégico de los derechos y principios fundamentales en el trabajo, que ya estaba prevista para la 105.^a reunión de la Conferencia (2016), o si era necesario aplazar la discusión recurrente a 2017 y llevar a cabo la evaluación en la Conferencia en 2016. En todo caso, el Consejo de Administración decidió que convenía realizar la evaluación de la Declaración sobre la Justicia Social en la 105.^a reunión de la Conferencia (2016), debido a que esta discusión podría ayudar a la Conferencia y al Consejo de Administración a examinar el Marco de Políticas y Estrategias, que se discutirá en la reunión de 2017 de la Conferencia. Asimismo, se adoptaron decisiones para inscribir un punto relativo a la evaluación de las repercusiones de la Declaración sobre la Justicia Social por parte de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) en el orden del día de la 322.^a reunión del Consejo de

⁴ Documento GB.319/PV, párrafo 35.

⁵ *Actas Provisionales* núm. 2-1, Conferencia Internacional del Trabajo, 2014.

⁶ Documento GB.320/INS/2, párrafo 32.

⁷ Documento GB.320/INS/15/2.

Administración (noviembre de 2014), y para aplazar el examen del punto para la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, de la 105.ª reunión (2016) a la 106.ª reunión (2017) de la Conferencia ⁸.

2. Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo

En marzo de 2014, el Consejo de Administración examinó un documento ⁹ de la Oficina sobre la manera en que se habían promovido y llevado a la práctica los principios y derechos fundamentales en el trabajo en los países que aún no habían ratificado los convenios pertinentes. Los oradores expresaron nuevamente su satisfacción por el hecho de que la tasa de presentación de memorias de los gobiernos había sido del 100 por ciento por tercer año consecutivo, por el aumento importante de la participación de las organizaciones de empleadores y de trabajadores en el proceso de elaboración de las memorias, y por el registro de diez nuevas ratificaciones de los convenios fundamentales en 2013. El Consejo de Administración, si bien mencionó que la Oficina debía atender con prioridad la impresionante cantidad de solicitudes de asistencia técnica presentadas por gobiernos y organizaciones de empleadores y de trabajadores para garantizar la obtención de progresos en materia de ratificación y aplicación, invitó al Director General a que: i) tuviera en cuenta las orientaciones del Consejo de Administración acerca de las cuestiones y las prioridades clave en materia de asistencia a los Estados Miembros para ayudarlos a respetar, promover y llevar a la práctica los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y ii) tomara en consideración este objetivo en las iniciativas de la Oficina para la movilización de recursos.

3. La agenda para el desarrollo sostenible después de 2015

En octubre de 2013, el Consejo de Administración examinó un documento ¹⁰ sobre este tema. En la discusión se reiteró el firme respaldo del Consejo de Administración a los esfuerzos para integrar el Programa de Trabajo Decente como un elemento esencial del marco para el desarrollo sostenible después de 2015. El Consejo de Administración pidió al Director General que aplicara una estrategia de seis puntos en la labor futura para formular este marco y pidió que regularmente se hiciera un seguimiento periódico de los progresos alcanzados a este respecto ¹¹.

Además de esta discusión, la Oficina también se dedicó activamente a preparar sesiones informativas para los mandantes tripartitos y a apoyar su participación en las consultas de nivel nacional y mundial que se han de celebrar después de 2015. Desplegó esfuerzos para establecer contactos con actores externos y organismos internacionales y regionales. Siguió preparando sesiones informativas sobre políticas y contribuciones técnicas relacionadas con el empleo, el trabajo decente y la protección social para el Equipo de Tareas del Sistema de las Naciones Unidas sobre la Agenda de las Naciones Unidas para el Desarrollo Después de 2015 y para el Grupo de Trabajo Abierto sobre los

⁸ Documento GB.320/INS/15/2, párrafo 10, en su versión enmendada.

⁹ Documento GB.320/INS/4.

¹⁰ Documento GB.319/INS/4.

¹¹ Documento GB.319/PV, párrafo 106.

Objetivos de Desarrollo Sostenible. Estableció nuevos contactos con los miembros de la comunidad diplomática en Nueva York y en Ginebra que participan más estrechamente en la negociación del nuevo marco. Las investigaciones y los análisis de la Oficina se centraron en el empleo, el trabajo decente y la protección social y en la manera de vincularlos con el crecimiento, el desarrollo sostenible y el alivio de la pobreza, haciendo hincapié en soluciones basadas en datos empíricos. También se ha concentrado en acelerar los progresos hacia el logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio antes de 2015.

4. Estrategia para una mayor colaboración de la OIT con el sector privado

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración examinó el documento de la Oficina titulado «Estrategia para una mayor colaboración de la OIT con el sector privado»¹². El Consejo de Administración apoyó ampliamente el enfoque revisado y formuló comentarios sobre la metodología de la iniciativa. El Grupo de los Trabajadores señaló la importancia de basarse en: las normas internacionales del trabajo, la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social y los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas. Hizo hincapié en que las empresas que desearan establecer una colaboración con la OIT también debían estar dispuestas a colaborar con las federaciones sindicales mundiales y recalcó el importante papel que desempeñaban la Oficina de Actividades para los Trabajadores (ACTRAV) y la Oficina de Actividades para los Empleadores (ACT/EMP) para facilitar y reforzar la colaboración de la OIT con el sector privado. Si bien el Grupo de los Trabajadores apoyó el proyecto de decisión, pidió que el enfoque revisado fuera examinado y evaluado periódicamente.

El Grupo de los Empleadores señaló que había diferentes maneras de establecer códigos de conducta en materia de responsabilidad de las empresas; estos códigos no tenían por qué adoptar la forma de un acuerdo marco firmado con una federación sindical internacional. La gestión de las relaciones con las empresas que desearan colaborar con la OIT debería estar a cargo de ACT/EMP y de ACTRAV en el caso de los trabajadores, mientras que el Departamento de Empresas debería asumir una función técnica. El Grupo no estaba de acuerdo con la metodología indicada en el documento, porque añadiría una segunda capa de trámites burocráticos.

Los gobiernos subrayaron la importancia de la iniciativa y formularon comentarios sobre los procesos de gestión y sobre el papel de los gobiernos en esta estrategia. El Director General expresó su satisfacción por el hecho de que el Consejo de Administración diera buena acogida a los principales mensajes del documento. Sin embargo, hubo divergencias de opinión acerca de la metodología y las actividades de la iniciativa, en particular las del Grupo de los Empleadores. A pesar de los esfuerzos de la Oficina por resolver los problemas que se plantearon, no fue posible encontrar un consenso. La Oficina colaborará con todas las partes interesadas para consensuar un proyecto de decisión. El Consejo de Administración decidió aplazar el examen de la Estrategia para una mayor colaboración de la OIT con el sector privado a su 321.^a reunión (junio de 2014)¹³.

¹² Documento GB.320/INS/5/1.

¹³ *Ibíd.*, párrafo 10, en su versión enmendada.

Análisis de las alianzas de colaboración público-privadas

La Sección Institucional examinó la participación que ha tenido la OIT en las alianzas de colaboración público-privadas durante los últimos seis años y acordó varias propuestas para perfeccionar la estrategia que aplica a estas alianzas. A fin de facilitar la discusión, en el documento ¹⁴ se presentó información sobre el ámbito geográfico y temático de las alianzas de colaboración público-privadas, la participación de los interlocutores sociales de la OIT, así como un análisis de los criterios de selección aplicables a estas alianzas y las enseñanzas extraídas y los resultados alcanzados entre 2008 y 2013. El Consejo de Administración reconoció el valor añadido que representan las alianzas para todas las partes y su pertinencia para las prioridades de los programas de la OIT. El Consejo de Administración también pidió a la Oficina que pusiera en práctica las propuestas para perfeccionar la estrategia relativa a estas alianzas y que en marzo de 2016 ¹⁵ le diera informaciones sobre los progresos obtenidos. Esas propuestas incluyen diversas medidas, desde disposiciones para aplicar un enfoque más específico y proactivo, hasta la introducción de mejoras en el proceso de examen interno, a fin de mejorar la coordinación, el intercambio de conocimientos, el seguimiento de los progresos y la comunicación.

5. Informe sobre las actividades de la OIT en Myanmar

En su 102.^a reunión (2013), la CIT decidió levantar la suspensión de las demás medidas de su resolución de 2000 e invitó al Consejo de Administración a que examinara la situación en Myanmar en lo referente a las cuestiones relacionadas con las actividades de la OIT, incluida la libertad sindical y de asociación, y las repercusiones de la inversión extranjera en las condiciones de trabajo decente del país, y a que solicitara al Director General que presentara un informe a este respecto en las reuniones de marzo del Consejo de Administración hasta que se alcance la eliminación del trabajo forzoso. Por esta razón, el Consejo de Administración, en su 319.^a reunión (octubre de 2013) sólo recibió un documento para información ¹⁶ sobre los progresos alcanzados en la puesta en práctica del mecanismo de presentación de quejas en Myanmar, que fue presentado con arreglo a la disposición del Protocolo de Entendimiento complementario de 2007 relativa a la presentación de informes. En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración recibió un documento ¹⁷ sobre las actividades de la OIT en Myanmar que está en conformidad con la resolución de la Conferencia antes mencionada; tomó nota de este documento y formuló orientaciones al respecto para la Oficina.

6. Informe y Declaración adoptados por la novena Reunión Regional Europea (Oslo, 8-11 de abril de 2013)

El Consejo de Administración recibió el informe y la Declaración ¹⁸ (Declaración de Oslo) de la novena Reunión Regional Europea en su 319.^a reunión (octubre de 2013). La Oficina proporcionó informaciones actualizadas al Consejo de Administración acerca de

¹⁴ Documento GB.320/INS/5/2.

¹⁵ *Ibid.*, párrafo 26.

¹⁶ Documento GB.319/INS/INF/2.

¹⁷ Documento GB.320/INS/6 (Rev.).

¹⁸ Documento GB.319/INS/6.

las medidas que se han adoptado tras la clausura de la Reunión. El Consejo de Administración acogió con satisfacción el informe y propuso utilizar esta Reunión como modelo para las futuras reuniones regionales. También elogió la concisión del texto de la Declaración de Oslo y pidió al Director General que: lo utilizara como ejemplo para la elaboración de las conclusiones de futuras reuniones regionales y otras reuniones de la OIT; aplicara las propuestas de acción concretas resultantes de la Declaración de Oslo y presentara informes anuales sobre las actividades de ejecución, en función de los recursos presupuestarios existentes, y tuviera en cuenta la Declaración de Oslo al redactar el nuevo Marco de Políticas y Estrategias de la OIT ¹⁹.

7. Cuestiones derivadas de las labores de la 102.ª reunión (2013) de la Conferencia Internacional del Trabajo

Seguimiento de la discusión de la Memoria del Director General

En octubre de 2013, el Consejo de Administración acogió con satisfacción la oportunidad de dar seguimiento a la Memoria presentada por el Director General a la 102.ª reunión de la Conferencia, titulada: «Ante el centenario de la OIT: realidades, renovación y compromiso tripartito» ²⁰. La Memoria contenía siete iniciativas para el centenario, y el Consejo de Administración deseaba darles curso, y pidió al Director General que tuviera en cuenta la necesidad de complementarlas con otros instrumentos de programación. El Consejo de Administración impartió orientaciones al Director General sobre la manera de dar curso a las iniciativas, y pidió a la Oficina que presentara informes sobre los progresos realizados, durante las reuniones de octubre-noviembre, y cuando las circunstancias lo requieran ²¹.

Seguimiento de la resolución relativa al empleo y la protección social en el nuevo contexto demográfico

Tras la adopción, en la 102.ª reunión de la CIT (2013), de la resolución y las conclusiones relativas al empleo y la protección social en el nuevo contexto demográfico ²² se sometió una estrategia de seguimiento para examen del Consejo de Administración en su 319.ª reunión (octubre de 2013) ²³.

La estrategia de seguimiento proporciona orientaciones a la OIT para los próximos años. La Oficina preparará un plan de trabajo más detallado para los próximos tres bienios (2014-2019) con arreglo a las orientaciones del Consejo de Administración. Las acciones señaladas por la Oficina con respecto a la elaboración de una combinación integral de políticas para abordar los retos que plantea el nuevo contexto demográfico se agruparon en tres áreas: i) cooperación técnica, en particular creación de capacidad; ii) desarrollo y difusión de conocimientos y su seguimiento, y iii) alianzas y actividades de promoción. El

¹⁹ Documento GB.319/PV, párrafo 147.

²⁰ Documento ILC.102/DG/I(A).

²¹ Documento GB.319/INS/3/1, párrafo 38.

²² Documento ILC.102/PR/13.

²³ Documento GB.319/INS/3/3.

Departamento de Política de Empleo y el Departamento de Protección Social encabezarán esta labor, que se realizará en cooperación con otros departamentos pertinentes.

La estrategia de seguimiento fue adoptada y se solicitó al Director General que la tomara en consideración al preparar las futuras propuestas de Programa y Presupuesto y que, al formular las iniciativas de movilización de recursos, las aplicara, en la medida de lo posible, en la ejecución del Programa y Presupuesto para el bienio 2014-2015 ²⁴.

Seguimiento de la resolución relativa a la discusión recurrente sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo: Aplicación del plan de acción

El Consejo de Administración felicitó a la Oficina por los esfuerzos que ha desplegado para el seguimiento del plan de acción ²⁵ y expresó su reconocimiento por los progresos obtenidos en materia de investigación, estadísticas, conocimientos, y promoción y creación de capacidad de los mandantes. Se renovó el llamamiento para alcanzar la ratificación universal de los convenios fundamentales y para que la Oficina diera prioridad a la prestación de la asistencia técnica que se le solicitaba, no sólo en relación con este tema, sino también con respecto a la aplicación. Se alentó a la Oficina a que siguiera motivando a los Estados Miembros para que adoptaran buenas prácticas y a que aumentara la proporción de proyectos de cooperación técnica relacionados con los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Se expresó preocupación por el hecho de que el plan de acción tuviera que depender de recursos extrapresupuestarios y se recordó a la Oficina que debería sistematizarse la asignación de recursos para dar seguimiento a todas las discusiones de puntos recurrentes.

Seguimiento de la resolución relativa al desarrollo sostenible, el trabajo decente y los empleos verdes

En su 319.^a reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración invitó a la Oficina a que presentara antes de la 322.^a reunión (noviembre de 2014) una versión ampliada del documento examinado en su 319.^a reunión ²⁶ con un análisis basado en datos empíricos a fin de que el Consejo de Administración considerara la posibilidad de celebrar una reunión tripartita de expertos en desarrollo sostenible, trabajo decente y empleos verdes como se propuso en el párrafo 24 de las conclusiones de la Conferencia Internacional del Trabajo adoptadas en junio de 2013 ²⁷.

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración recibió la información solicitada sobre las razones que justificaban la posible celebración de esa reunión y su objetivo general ²⁸. Habida cuenta de esta información, el Consejo de Administración recomendó la organización de una reunión tripartita de expertos con miras a examinar, enmendar y adoptar el proyecto de directrices mencionado en el informe, con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros, e invitó a la Oficina a que presentara,

²⁴ Documento GB.319/PV, párrafo 72.

²⁵ Documento GB.320/INS/3/1.

²⁶ Documento GB.319/INS/3/2.

²⁷ Documento ILC.102/PR/12.

²⁸ Documento GB.320/INS/3/2.

en la 321.^a reunión del Consejo de Administración (junio de 2014), una propuesta relativa a las disposiciones para la celebración de la reunión, con la siguiente información: resultado previsto, composición, lugar y fecha, duración, costo y financiación ²⁹.

8. Informes del Comité de Libertad Sindical (368.^o, 369.^o, 370.^o y 371.^{er} informes)

Durante el período analizado, el Comité de Libertad Sindical examinó 100 casos, y en 76 de ellos dio seguimiento a las medidas adoptadas por los Estados Miembros para dar cumplimiento a sus recomendaciones. El Comité observó un importante aumento del número de quejas contra presuntas violaciones de la libertad sindical y la libertad de asociación presentadas en el marco del procedimiento especial, pero también tomó nota con interés de las novedades positivas e importantes relativas a los asuntos pendientes de examen, por ejemplo la liberación de líderes sindicales y sindicalistas detenidos. En junio y octubre de 2013 y en marzo de 2014, el Consejo de Administración aprobó las recomendaciones del Comité de Libertad Sindical contenidas en los 368.^o ³⁰, 369.^o ³¹, 370.^o ³² y 371.^{er} ³³ informes y los informes propiamente dichos.

9. Belarús: Curso dado a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de 2004

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración examinó un informe de la misión de contactos directos que visitó el país en enero de 2014 ³⁴, de resultados de la solicitud formulada por la Comisión de Aplicación de Normas de la CIT en junio de 2013 (102.^a reunión), con objeto de obtener un panorama completo de la situación relativa a los derechos sindicales en Belarús y para asistir al Gobierno en la rápida y efectiva aplicación de todas las recomendaciones pendientes que formulara la Comisión de Encuesta de 2004 ³⁵. El Consejo de Administración tomó nota de la información proporcionada en el informe y pidió a la Oficina que tuviera en cuenta las observaciones y orientaciones expresadas en el transcurso de la discusión.

10. Informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel realizada en la República Bolivariana de Venezuela (Caracas, 27 a 31 de enero de 2014)

En junio de 2004 varios delegados empleadores ante la Conferencia Internacional del Trabajo presentaron una queja en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

²⁹ Documento GB.320/INS/PV/Draft, párrafo 69.

³⁰ Documento GB.318/INS/5/1.

³¹ Documento GB.318/INS/5/2

³² Documento GB.319/INS/10

³³ Documento GB.320/INS/12

³⁴ Documento GB.320/INS/7, anexo II.

³⁵ *Ibíd.*, anexo I.

alegando el incumplimiento por la República Bolivariana de Venezuela del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) y del Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98)³⁶. En su 310.^a reunión (marzo de 2011), el Consejo de Administración decidió: *a*) que la queja presentada inicialmente en el año 2004 no fuera remitida a una comisión de encuesta; *b*) que solicitaría al Director General que enviara a la República Bolivariana de Venezuela una Misión Tripartita de Alto Nivel, que examinaría todos los asuntos pendientes ante el Consejo de Administración en relación con el caso núm. 2254 presentado al Comité de Libertad Sindical³⁷, así como todas las cuestiones relativas a la cooperación técnica, y presentaría un informe completo al Consejo de Administración, en su 312.^a reunión (noviembre de 2011); *c*) que, como consecuencia de la presente decisión, quedaría terminado el procedimiento que se había iniciado en el mes de junio de 2004, en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT³⁸. Desde entonces, por diferentes razones, se tuvo que posponer la realización de la Misión. Finalmente, en base a una propuesta del Gobierno formulada en junio de 2013, se acordó en noviembre del mismo año que la Misión Tripartita de Alto Nivel tuviera lugar del 27 al 31 de enero de 2014.

Recordando, en concordancia con el Comité de Libertad Sindical, la necesidad e importancia de que se constituyeran órganos estructurados de diálogo social tripartito en el país y observando la falta de progresos tangibles al respecto, la Misión estimó necesario que el Gobierno elaborara un plan de acción que previera: i) la constitución de una mesa de diálogo entre el Gobierno y FEDECAMARAS, con la presencia de la OIT, para tratar todas las cuestiones pendientes relativas a recuperaciones de fincas y expropiaciones de empresas y otros problemas que se plantearan o pudieran presentarse en el futuro vinculados con estas cuestiones; ii) la constitución de una mesa de diálogo tripartita, con participación de la OIT, que contase con un presidente independiente que gozase de la confianza de todos los sectores, que respetase debidamente en su composición la representatividad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, que se reuniese de manera periódica a los efectos de tratar toda cuestión vinculada con las relaciones laborales que las partes decidiesen y que tuviese entre sus objetivos principales realizar consultas sobre toda nueva legislación que se previese adoptar sobre temas laborales, sociales y económicos. En lo que respecta a los criterios y procedimientos que habían de utilizarse para determinar la representatividad de las organizaciones de trabajadores y de empleadores, la Misión estimó importante que el Gobierno pudiese recurrir a estos efectos a la asistencia técnica de la Oficina; iii) la discusión de leyes, proyectos de ley, y otras normas, así como de la política socioeconómica en el seno de la mencionada mesa de diálogo tripartita, a efectos de poner la legislación nacional en conformidad con los convenios ratificados por la República Bolivariana de Venezuela en materia de libertad sindical y negociación colectiva, y iv) la identificación de las causas de los problemas relacionados con los procedimientos administrativos y judiciales que afectaban a las

³⁶ Documento GB.291/17.

³⁷ El caso núm. 2254 presentado ante el Comité de Libertad Sindical (caso originado por una queja de marzo de 2003 de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y la Federación de Cámaras y Asociaciones de Comercio y Producción de Venezuela (FEDECAMARAS)) se refiere a varias cuestiones planteadas por la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución (legislación incompatible con los Convenios núms. 87 y 98, falta de diálogo social y actos en perjuicio de los empleadores y sus dirigentes, incluidos actos de violencia e intimidación contra dirigentes empleadores, fomento por las autoridades de organizaciones paralelas de empleadores).

³⁸ Documento GB.310/PV, párrafo 87, y propuesta formulada por la Mesa del Consejo de Administración.

organizaciones de trabajadores y de empleadores y a sus representantes, a efectos de encontrar soluciones para solventar todos los asuntos pendientes en el caso núm. 2254 ³⁹.

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración: *a*) tomó nota de la información contenida en el informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel realizada en la República Bolivariana de Venezuela (27 a 31 de enero de 2014), y agradeció a la Misión por el trabajo realizado; *b*) instó al Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela a que, en consulta con los interlocutores sociales nacionales, desarrollase e implementase el Plan de Acción como fue recomendado por la Misión Tripartita de Alto Nivel, y pidió al Director General que brindase la asistencia requerida a tal efecto, y *c*) remitió el informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel al Comité de Libertad Sindical para su consideración en el marco de su próximo examen del caso núm. 2254 en su reunión de mayo-junio de 2014 ⁴⁰.

11. Reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución

Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por la República Dominicana del Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD)

En su 319.^a reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración aprobó el informe del Comité tripartito encargado de examinar una reclamación en la que se alegaba el incumplimiento por la República Dominicana del Convenio sobre la igualdad de trato (accidentes del trabajo), 1925 (núm. 19), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Nacional de Trabajadores Dominicanos (CNTD) ⁴¹. La CNTD alegó que, en virtud de la reforma de la legislación sobre seguridad social llevada a cabo en la República Dominicana en 2001, el seguro de riesgos laborales sólo abarcaba a los dominicanos y a los extranjeros considerados como residentes en el país. En este sentido, según la CNTD, la legislación nacional no cumplía con el artículo 1, párrafo 2, del Convenio núm. 19 de la OIT que garantiza, en materia de accidentes de trabajo, un trato igual para los trabajadores extranjeros que será otorgado sin ninguna condición de residencia. El Consejo de Administración invitó al Gobierno a que, en una memoria presentada para su consideración en la próxima reunión de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones, proporcionara informaciones detalladas sobre las medidas adoptadas para dar efecto a las recomendaciones contenidas en el informe del Comité tripartito, a fin de que la Comisión de Expertos pudiera proseguir el examen de los problemas planteados en relación con la aplicación del Convenio.

³⁹ Documento GB.320/INS/8.

⁴⁰ *Ibíd.*

⁴¹ Documento GB.319/INS/14/5.

Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Asociación Sindical de Profesionales de la Policía de Seguridad Pública (ASPP/PSP)

En su 319.^a reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración aprobó el informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alegaba el incumplimiento por Portugal del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Asociación Sindical de Profesionales de la Policía de Seguridad Pública (ASPP/PSP)⁴². Sobre la base de ese informe, el Consejo de Administración invitó al Gobierno a que adoptara, en consulta con los interlocutores sociales, las medidas que fueran necesarias para garantizar la aplicación efectiva del Convenio núm. 155 a la ASPP/PSP, en la legislación y en la práctica. Esto debería incluir las medidas destinadas a asegurar un examen de la situación en materia de seguridad y salud de los trabajadores y medio ambiente de trabajo de la ASPP/PSP, teniendo en cuenta sus especificidades, de conformidad con el artículo 7 del Convenio núm. 155, con miras a identificar los problemas principales, elaborar medios eficaces de resolverlos, y evaluar los resultados. También encomendó a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones el seguimiento de las medidas adoptadas para dar efecto a las conclusiones que figuraban en el informe con respecto a la aplicación del Convenio núm. 155. El Consejo de Administración publicó el informe y dio por concluido el procedimiento⁴³.

Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Qatar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM)

En su 320.^a reunión (marzo de 2014) el Consejo de Administración aprobó el informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alegaba el incumplimiento por Qatar del Convenio sobre el trabajo forzoso, 1930 (núm. 29), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Confederación Sindical Internacional (CSI) y la Internacional de Trabajadores de la Construcción y la Madera (ICM)⁴⁴. El Consejo de Administración solicitó al Gobierno que, en vista de las condiciones de trabajo que ciertos trabajadores podían afrontar, reconsiderase sin demora el funcionamiento del sistema de patrocinio para evitar que los trabajadores migrantes se hallaran en una situación de mayor vulnerabilidad a la imposición de un trabajo en régimen de explotación al que no pudieran sustraerse. Pidió al Gobierno que garantizase sin demora el acceso de los trabajadores migrantes a la justicia de forma que pudieran hacer valer de manera efectiva sus derechos,

⁴² Documento GB.319/INS/14/8.

⁴³ Documento GB.319/PV, párrafo 291.

⁴⁴ Documento GB.320/INS/14/8.

en particular mediante el refuerzo del mecanismo de presentación de quejas y del sistema de inspección del trabajo, así como gracias a la mayor autonomía de estos trabajadores. Le pidió también que velase por que se aplicaran penas adecuadas para sancionar los actos vinculados al trabajo forzoso que se tipifican en el Código Penal, la Ley del Trabajo y la Ley núm. 15, de 2011, contra la Trata de Personas ⁴⁵.

12. Quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Queja relativa al incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), presentada por varios delegados a la 101.ª reunión (2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Cabe recordar que en su 317.ª reunión (marzo de 2013), el Consejo de Administración decidió aplazar hasta su 319.ª reunión (octubre de 2013) la adopción de la decisión de constituir una Comisión de Encuesta para examinar la queja presentada en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por varios delegados trabajadores de la 101.ª reunión (junio de 2012) de la Conferencia Internacional del Trabajo acerca del incumplimiento por parte de Guatemala del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) ⁴⁶. La decisión del Consejo de Administración se basó en el Memorándum de Entendimiento suscrito el 26 de marzo de 2013 entre el Presidente del Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración de la OIT y el Gobierno de Guatemala.

En su 319.ª reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración decidió aplazar nuevamente hasta su 320.ª reunión (marzo de 2014) la decisión de constituir una Comisión de Encuesta. La decisión del Consejo de Administración se basó en las conclusiones de la Misión Tripartita de Alto Nivel que visitó Guatemala del 23 al 27 de septiembre de 2013, así como en la hoja de ruta adoptada por el Gobierno de Guatemala en consulta con los interlocutores sociales del país con miras a agilizar la aplicación del Memorándum de Entendimiento antes mencionado. Adicionalmente, el Consejo de Administración pidió a la Oficina que proporcionara a la Mesa del Consejo de Administración, en su 320.ª reunión (marzo de 2014), información actualizada sobre los progresos alcanzados a la luz de los párrafos 6 y 8 del documento GB.319/INS/7 (&Corr.), y que incluyera la información proporcionada por el Gobierno y por las organizaciones de empleadores y de trabajadores de Guatemala ⁴⁷.

Por comunicación de fecha 26 de febrero de 2014, el Gobierno de Guatemala transmitió las observaciones del Gobierno relativas a la puesta en práctica de la hoja de ruta. El Movimiento Sindical y Popular Autónomo Guatemalteco y la Coordinadora de los Sindicatos Globales en Guatemala, enviaron sus observaciones por comunicación de fecha 22 de febrero de 2014. El Movimiento Sindical, Indígena y Campesino Guatemalteco transmitió sus observaciones por comunicación de fecha 9 de marzo de 2014. El Comité

⁴⁵ Documento GB.320/INS/14/8, párrafo 65.

⁴⁶ Documento GB.317/PV, párrafo 107.

⁴⁷ Documento GB.319/PV, párrafo 155.

Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) envió sus observaciones por comunicación de fecha 27 de febrero de 2014.

Teniendo en cuenta la información contenida en el documento GB.320/INS/9 y su anexo, el Consejo de Administración decidió aplazar la decisión de constituir una Comisión de Encuesta hasta su 322.^a reunión (noviembre de 2014) e incluir este punto en el orden del día de su 322.^a reunión (noviembre de 2014) ⁴⁸.

Queja relativa al incumplimiento por Fiji del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación 1948 (núm. 87) presentada por varios delegados a la 102.^a reunión (2013) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

Por carta de fecha 20 de junio de 2013 dirigida al Director General de la Oficina Internacional del Trabajo, varios delegados trabajadores ante la 102.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2013) presentaron una queja contra el Gobierno de Fiji en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT por graves y repetidas violaciones del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87).

En su 318.^a reunión (junio de 2013), el Consejo de Administración examinó el punto del orden del día relativo al seguimiento de la resolución sobre la situación sindical en Fiji ⁴⁹, adoptada por el Consejo de Administración en su 316.^a reunión en noviembre de 2012 ⁵⁰, y decidió, a la luz de los debates mantenidos en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia Internacional del Trabajo en relación con el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87): *a*) instar al Gobierno de Fiji a aceptar el regreso de la misión de contactos directos antes de su 319.^a reunión (octubre de 2013), para asistir al Gobierno y a los interlocutores sociales en la búsqueda de soluciones a las cuestiones pendientes en materia de libertad sindical y de asociación, y *b*) inscribir este punto en el orden del día de su 319.^a reunión (octubre de 2013) ⁵¹.

En la 319.^a reunión (octubre de 2013) del Consejo de Administración, los miembros de la Mesa consideraron que la queja era admisible de conformidad con el artículo 26 de la Constitución de la OIT y sin entrar a examinar su contenido, acordaron remitir el asunto al Consejo de Administración. El Consejo de Administración, por recomendación de su Mesa: *a*) pidió al Director General que comunicase la queja al Gobierno y le solicitase que formulase observaciones sobre la queja antes del 20 de enero de 2014, y *b*) aplazó la decisión de constituir una comisión de encuesta a la 320.^a reunión del Consejo de Administración (marzo de 2014) ⁵². Por otra parte, en vista de la propuesta de la Mesa del Consejo de Administración relativa a la admisibilidad de la queja presentada en virtud del

⁴⁸ Documento GB.320/INS/9, párrafo 8.

⁴⁹ Documento GB.318/INS/4.

⁵⁰ Documento GB.316/INS/8.

⁵¹ Documento GB.318/PV, párrafo 39.

⁵² Documento GB.319/PV, párrafo 293.

artículo 26, y teniendo en cuenta la comunicación remitida el 15 de octubre de 2013 por el Primer Ministro de Fiji en la que pedía que la misión de contactos directos visitase el país tras las elecciones previstas para el 30 de septiembre de 2014, el Consejo de Administración: *a*) instó de nuevo al Gobierno a aceptar el regreso de la misión de contactos directos antes de su 320.^a reunión (marzo de 2014), para asistir al Gobierno y a los interlocutores sociales en la búsqueda de soluciones a las cuestiones pendientes en materia de libertad sindical y de asociación, y *b*) inscribió este punto en el orden del día de su 320.^a reunión (marzo de 2014)⁵³. En una comunicación de fecha 24 de enero de 2014, el Primer Ministro de Fiji respondió a la carta del Director General y transmitió la respuesta de su Gobierno a la queja presentada en virtud del artículo 26.

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración, en vista de la preocupación persistente por la situación sindical en Fiji: *a*) pidió una vez más al Gobierno de Fiji que aceptase una misión de contactos directos dotada del mandato previamente acordado con arreglo a las conclusiones y recomendaciones del Comité de Libertad Sindical de la OIT relativas al caso núm. 2723, y *b*) decidió que, si la misión de contactos directos no se realizaba con la antelación necesaria para presentar el correspondiente informe a la 322.^a reunión del Consejo de Administración de noviembre de 2014, éste debería constituir en dicha reunión una comisión de encuesta en virtud del artículo 26⁵⁴.

13. Informes del Director General

Información actualizada sobre la reforma interna

En octubre de 2013 y marzo de 2014, el Director General presentó un informe sobre los progresos realizados en la aplicación de su programa de reforma de la Oficina⁵⁵. Los tres Grupos expresaron su apoyo a este proceso.

Seguimiento de la discusión sobre la disolución del Instituto Internacional de Estudios Laborales (IIEL) y el establecimiento del Departamento de Investigaciones centralizado

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración convino en establecer un nuevo fondo de investigación, según se proponía en el proyecto de decisión del documento GB.320/PFA/6, con el fin de prestar apoyo a las actividades del nuevo Departamento de Investigaciones. También tomó nota de las disposiciones relativas a las estructuras organizativas, las líneas jerárquicas y la gobernanza del Departamento de Investigaciones⁵⁶. La iniciativa de crear un grupo de examen de investigaciones independiente que estaría integrado por expertos de renombre internacional procedentes de diversos horizontes, tanto del punto de vista académico como geográfico, fue bien recibida. También se subrayó la importancia de realizar investigaciones rigurosas e imparciales sobre cuestiones pertinentes relacionadas con las políticas. El Director General aseguró que ejercería funciones de liderazgo estratégico respecto del programa de investigación, con el asesoramiento del Director del Departamento de Investigaciones, y que el

⁵³ *Ibid.*, párrafo 178.

⁵⁴ Documento GB.320/INS/11, párrafo 12, en su forma enmendada.

⁵⁵ Documentos GB.319/INS/14/1 y GB.320/INS/14/1.

⁵⁶ Documento GB.320/INS/14/2.

Departamento de Investigaciones seguiría brindando los servicios de alta calidad prestados por el Instituto Internacional de Estudios Laborales (IIEL).

Informe de la reunión tripartita de expertos sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal
(Ginebra, 16-20 de septiembre de 2013)

En su 317.^a reunión (marzo de 2013), el Consejo de Administración decidió inscribir en el orden del día de la 103.^a reunión (2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo (CIT) un punto sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal (elaboración de normas, procedimiento de doble discusión) con vistas a la elaboración de una recomendación ⁵⁷. La Oficina preparó un informe previo en el que se exponían la legislación y la práctica en los diferentes países y un cuestionario, que se remitió a los Estados Miembros en agosto de 2013, en el que se fijaba el 31 de diciembre de 2013 como fecha límite para la comunicación de las respuestas, previa consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores más representativas. El Consejo de Administración también decidió convocar una reunión tripartita de expertos sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal que se celebraría del 16 al 20 septiembre de 2013 en Ginebra, a fin de proporcionar orientaciones acerca de la naturaleza y el contenido del instrumento propuesto y preparar a los mandantes para responder al cuestionario ⁵⁸.

El informe de la Reunión tripartita de expertos sobre la facilitación de la transición de la economía informal a la economía formal, incluido el Resumen del Presidente, fue presentado al Consejo de Administración en su 319.^a reunión (octubre de 2013), como informe complementario del Director General ⁵⁹. El Consejo de Administración solicitó al Director General que señalara a la atención de los mandantes de la OIT el informe de la Reunión tripartita de expertos sobre la facilitación de la economía informal a la economía formal, transmitiéndolo: *a*) a los gobiernos de todos los Estados Miembros y, por conducto de éstos, a las organizaciones nacionales de empleadores y de trabajadores, y *b*) a las organizaciones internacionales interesadas, incluidas las organizaciones internacionales no gubernamentales que gozaran de carácter consultivo ⁶⁰.

Situación de los derechos sindicales en Bangladesh

Tras la discusión celebrada en junio de 2013 en la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia acerca de la aplicación del Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) en Bangladesh, la Conferencia Internacional del Trabajo aprobó el informe de la Comisión en cuyas conclusiones se invitaba al Director General a que presentara al Consejo de Administración, en 2014, un informe detallado sobre la observancia de la libertad sindical en el país. En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración examinó un informe del Director General sobre la situación de los derechos sindicales en Bangladesh, que contenía, en particular, la información estadística pertinente y reseñaba las medidas adoptadas en el

⁵⁷ Documento GB.317/PV, párrafo 25.

⁵⁸ *Ibid.*, párrafos 283 y 284.

⁵⁹ Documento GB.319/INS/14/6.

⁶⁰ Documento GB.319/PV, párrafo 289.

país para promover la libertad sindical ⁶¹. El Consejo de Administración proporcionó orientaciones en relación con la situación descrita en el documento y con las medidas adoptadas por la OIT con respecto a la libertad sindical en Bangladesh ⁶².

Novedades respecto del Acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional de Normalización (ISO), en particular en el ámbito de la seguridad y salud en el trabajo

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración recibió un informe actualizado ⁶³ sobre la puesta en práctica a título experimental del acuerdo entre la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Internacional de Normalización (ISO), autorizado por el Consejo de Administración en marzo de 2013 ⁶⁴ y firmado el 6 de agosto de 2013. El Consejo de Administración subrayó una vez más que la OIT debía mantener su autoridad cuando colaboraba con otras organizaciones internacionales a fin de garantizar la coherencia con su labor relacionada con el mundo del trabajo. El Consejo de Administración decidió prorrogar un año la aplicación a título experimental del Acuerdo OIT-ISO, tomando nota en particular de que aún se estaban definiendo las condiciones de colaboración en el ámbito de los sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (OSH-MS), y examinar la aplicación del acuerdo en su 323.^a reunión (marzo de 2015). También proporcionó orientación sobre las prioridades y los desafíos que había que tener en cuenta para proseguir la aplicación experimental del convenio del Acuerdo OIT-ISO, y sobre los elementos específicos para evaluar su eficacia ⁶⁵.

Nombramiento de un Subdirector General

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), El Consejo de Administración tomó nota de que, tras las debidas consultas con la Mesa del Consejo de Administración, el Director General había nombrado al Sr. Aeneas Chapinga Chuma Director Regional de la Oficina Regional de la OIT para África en Addis Abeba, con el grado de Subdirector General, con efecto a partir del 1.º de marzo de 2014. El Sr. Chuma pronunció y firmó la preceptiva declaración de lealtad, de conformidad con el artículo 1.4, *b*) del Estatuto del Personal de la OIT ⁶⁶.

⁶¹ Documento GB.320/INS/14/3.

⁶² Documento GB.320/INS/14/3, párrafo 12.

⁶³ Documento GB.320/INS/14/4.

⁶⁴ Documento GB.317/PV, párrafo 292.

⁶⁵ Documento GB.320/INS/14/4, párrafo 13.

⁶⁶ Documento GB.320/INS/14/7.

14. Informes de la Mesa del Consejo de Administración

Queja relativa al incumplimiento por Bahrein del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), presentada por varios delegados a la 100.ª reunión (2011) de la Conferencia Internacional del Trabajo en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT

El 15 de junio de 2011 varios delegados trabajadores ante la 100.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2011) presentaron, en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT, una queja contra el Gobierno de Bahrein en la que se alegaban actos de violación del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). La cuestión de la admisibilidad de esta queja se sometió a examen del Consejo de Administración en sus 312.ª (noviembre de 2011)⁶⁷, 313.ª (marzo de 2012)⁶⁸, 316.ª (noviembre de 2012)⁶⁹, 317.ª (marzo de 2013)⁷⁰, 319.ª (octubre de 2013)⁷¹ y 320.ª reuniones (marzo de 2014)⁷².

En noviembre de 2011, el Consejo de Administración decidió aplazar todo examen de la queja hasta su reunión siguiente, a raíz de la propuesta del Gobierno de Bahrein de establecer un comité tripartito a nivel nacional que tratara la cuestión de los despidos y las reincorporaciones a la que se aludía en la queja, y presentara al Director General un informe sobre los progresos alcanzados⁷³. Visitaron el país tres misiones de la OIT. La primera misión tuvo lugar del 29 febrero al 11 marzo 2012, en respuesta a una solicitud dirigida por la Federación General de Sindicatos de Bahrein (GFBTU) al Director General de la OIT. Durante la misión, el 11 de marzo de 2012, los mandantes tripartitos firmaron un Acuerdo tripartito relativo a las cuestiones planteadas en el marco de la queja⁷⁴. A solicitud de la GFBTU, una nueva misión de la Oficina visitó el país del 7 al 10 de octubre de 2012. Si bien se realizaron ciertos progresos, no fue posible alcanzar un acuerdo durante la misión⁷⁵. En respuesta a la invitación formulada por el Consejo de Administración en marzo de 2013 para que la Oficina visitara el país a efectos de obtener

⁶⁷ Documento GB.312/INS/16/1.

⁶⁸ Documento GB.313/INS/13/1.

⁶⁹ Documento GB.316/INS/15/1 (Rev.).

⁷⁰ Documento GB.317/INS/13/1.

⁷¹ Documento GB.319/INS/9.

⁷² Documento GB.320/INS/15/1.

⁷³ Documento GB.312/PV, párrafo 235.

⁷⁴ Documento GB.313/INS/13/1, párrafos 8 y 9 y anexo I.

⁷⁵ Documento GB.316/INS/15/1 (Rev.), párrafos 9 y 17.

informaciones pertinentes sobre la aplicación del Acuerdo tripartito suscrito en 2012 ⁷⁶, una nueva misión de la Oficina viajó al país los días 7 y 8 de octubre de 2013 ⁷⁷.

El 10 de marzo de 2014, la Oficina recibió el «Acuerdo tripartito para encontrar una solución definitiva a los casos relacionados con los trabajadores despedidos», firmado por el Gobierno, la GFBTU y la Cámara de Comercio e Industria de Bahrein (BCCI). La Oficina también recibió una carta firmada por los signatarios antes mencionados del Acuerdo tripartito complementario de 2014, en la que solicitaban al Consejo de Administración que estimara que la queja no requería la adopción de ninguna otra medida por su parte. En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración acogió con beneplácito el Acuerdo tripartito complementario de 2014, alcanzado por el Gobierno, la GFBTU y la BCCI, en el que junto con el Acuerdo tripartito suscrito en 2012, se abordaban todas las cuestiones expuestas en la queja, y se preveían las medidas necesarias para solucionar los demás asuntos pendientes; invitó a la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones a que, en su examen relativo a la aplicación por el Gobierno de Bahrein del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111), realizase un seguimiento de la aplicación del Acuerdo tripartito suscrito en 2012, así como del Acuerdo tripartito complementario de 2014; e invitó a la Oficina a que prestase asistencia técnica al Gobierno de Bahrein, la GFBTU y la BCCI para la aplicación plena y efectiva de los acuerdos anteriormente mencionados. El Consejo de Administración también decidió que la queja no requería la adopción de nuevas medidas por su parte y declaró cerrado el procedimiento iniciado en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT en relación con la queja antes mencionada ⁷⁸.

II. Sección de Formulación de Políticas

15. Segmento de empleo y protección social

Seguimiento de la adopción por la Conferencia de la Resolución sobre medidas encaminadas a hacer realidad el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos en todo el mundo

Como parte del seguimiento de la Resolución sobre medidas encaminadas a hacer realidad el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos en todo el mundo, que fue adoptada por la CIT en su 100.^a reunión (2011) en relación con el Convenio sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 189) y la Recomendación sobre las trabajadoras y los trabajadores domésticos, 2011 (núm. 201), la 312.^a reunión (noviembre de 2011) del Consejo de Administración examinó la estrategia de la OIT relativa a este tema y formuló orientaciones sobre trabajo decente para los trabajadores domésticos para el período de 2011-2015 ⁷⁹.

⁷⁶ Documento GB.317/PV, párrafo 272.

⁷⁷ Documento GB.319/INS/9.

⁷⁸ Documento GB.320/INS/15/1, párrafo 20, en su versión enmendada.

⁷⁹ Documento GB.312/INS/3.

En su 319.^a reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración examinó la aplicación de esta estrategia de la OIT ⁸⁰. Se demostró que era coherente y que estaba bien coordinada y proporcionaba un marco unificado para que la OIT diera apoyo a los mandantes nacionales, teniendo en cuenta a la vez la diversidad regional mediante estrategias específicas. Se consideró que la puesta en práctica, que requería la prestación de apoyo técnico directo a más de 35 países, fue un éxito. La prestación de apoyo se extendió a los países que deseaban ratificar el Convenio y a aquellos que no estaban preparados para ratificarlo a corto plazo. El hecho de combinar el apoyo prestado a nivel nacional con la elaboración de una base de conocimientos, que permite el intercambio de conocimientos entre los mandantes, ha sido muy importante para los Estados Miembros. El Consejo de Administración adoptó un punto para decisión en dos partes que señaló a la atención de la Oficina para: i) seguir fomentando la estrategia de acción sobre el trabajo doméstico, con arreglo a las orientaciones formuladas por el Consejo de Administración, e integrarla en las esferas de importancia decisiva como parte del Programa y Presupuesto para 2014-2015, y ii) organizar una conferencia mundial de alto nivel sobre trabajo decente para trabajadores domésticos antes de que finalice el bienio 2014-2015, en función de los recursos disponibles — con objeto de intensificar las acciones eficaces en relación con los trabajadores domésticos y de permitir el intercambio de las prácticas más eficaces entre los países, a fin de mantener el liderazgo de la OIT en este ámbito y de seguir dando a conocer mejor la cuestión del trabajo doméstico ⁸¹.

Informe oral sobre el resultado del Diálogo de Alto Nivel de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la Migración Internacional y el Desarrollo
(octubre de 2013)

En su 316.^a reunión (noviembre de 2012), el Consejo de Administración pidió a la Oficina que presentara un informe oral sobre la contribución de la OIT al Diálogo de Alto Nivel sobre la Migración Internacional y el Desarrollo y sobre el resultado obtenido ⁸². El informe fue examinado durante la 319.^a reunión (octubre de 2013) del Consejo de Administración, inmediatamente después de la conclusión del Diálogo ⁸³. Los Miembros acogieron con satisfacción el hecho de que la OIT y el Director General hubieran participado en este Diálogo de Alto Nivel, que dio más visibilidad a la OIT y a su enfoque de la migración laboral. La OIT aportó sus conocimientos técnicos en materia de normas internacionales del trabajo y buenas prácticas, y ayudó a garantizar que los resultados del Diálogo de Alto Nivel incluyeran la promoción del trabajo decente para todos. El Consejo de Administración también instó a la Oficina a dar seguimiento a la Declaración del Diálogo de Alto Nivel y a los ocho puntos del programa de acción del Secretario General de las Naciones Unidas ⁸⁴, que incluye varias áreas de particular importancia para la labor de la OIT. Por otra parte, solicitó al Director General que señalara a la atención de la Reunión técnica tripartita sobre las migraciones laborales (noviembre de 2013) la información relativa al resultado del Diálogo de Alto Nivel, su relevancia para la OIT y para sus mandantes y las posibles medidas de seguimiento que

⁸⁰ Documento GB.319/POL/1.

⁸¹ Documento GB.319/PV, párrafo 340.

⁸² Documento GB.316/PV (&Corr.), párrafo 352.

⁸³ Documento GB.319/POL/2.

⁸⁴ Resoluciones A/RES/68/4 y A/68/190, respectivamente.

podía adoptar la Oficina ⁸⁵. Una de las secciones de las conclusiones adoptadas en la reunión se centraba en la migración laboral y el desarrollo en el contexto del seguimiento del Diálogo de Alto Nivel y de los debates sobre el desarrollo después de 2015 ⁸⁶.

ACI sobre empleos y desarrollo de las competencias para los jóvenes

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración examinó un documento de la Oficina titulado «Esfera de importancia decisiva sobre empleos y desarrollo de las competencias profesionales para los jóvenes» ⁸⁷. Tomó nota con satisfacción de los progresos alcanzados con respecto a esta esfera de importancia decisiva (ACI) y con respecto a las otras en general. El Consejo de Administración señaló también que la ACI estaba integrada en la resolución de 2012 de la Conferencia: «La crisis del empleo de los jóvenes: un llamado a la acción», que es coherente con el plan de seguimiento de la Oficina de siete años que adoptó el Consejo de Administración en noviembre de 2012 ⁸⁸.

El enfoque estratégico de esta ACI consiste en crear conocimientos y capacidad para reproducir todas las soluciones que funcionan satisfactoriamente con respecto al empleo juvenil en diferentes contextos. La estrategia y el plan de acción reflejan un enfoque equilibrado de las políticas relacionadas con la demanda y la oferta de mano de obra, la interacción entre la protección y la activación, la calidad y la cantidad de empleo, y los temas relacionados con los derechos. Un círculo de profesionales en el que participa personal de las oficinas en el terreno y personal de la sede se encargaría de supervisar la ejecución de las actividades y de dar una amplia difusión a los resultados y poner en práctica las enseñanzas extraídas. Un elemento clave de la estrategia es la importancia de las alianzas de colaboración multifacéticas para dar una amplia difusión a los resultados y las enseñanzas extraídas de las ideas que han funcionado.

El Consejo de Administración pidió al Director General que tomara en consideración estas pautas de orientación al poner en práctica la estrategia relativa a la ACI sobre empleos y desarrollo de las competencias profesionales para los jóvenes ⁸⁹.

Esfera de importancia decisiva sobre productividad y condiciones de trabajo en las pequeñas y medianas empresas

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración examinó un documento de la Oficina titulado «Esfera de importancia decisiva sobre productividad y condiciones de trabajo en las pequeñas y medianas empresas» ⁹⁰.

⁸⁵ Documento GB.319/PV, párrafo 352.

⁸⁶ Documento TTMLM/2013/14, párrafo 3.

⁸⁷ Documento GB.320/POL/1.

⁸⁸ Documento GB.316/PV (&Corr.), párrafo 81.

⁸⁹ Documento GB.320/POL/1, párrafo 29.

⁹⁰ Documento GB.320/POL/2.

El Grupo de los Empleadores acogió con satisfacción esta discusión e indicó que el tema era importante y oportuno. Sin embargo, el Grupo tenía la impresión de que el documento no reflejaba de manera adecuada las conclusiones relativas a la promoción de empresas sostenibles, que fueron adoptadas por la CIT en 2007, y que era necesario desplegar más esfuerzos para incorporar las cuestiones relacionadas con el crecimiento de la empresa y un entorno propicio. El Grupo de los Trabajadores apoyó la iniciativa y subrayó la importancia de este punto, pero cuestionó la premisa de la propuesta de que el aumento de la productividad implicaba una mejora de las condiciones de trabajo. Añadió que era importante trabajar en los derechos y las instituciones de mercado. A su juicio, esta ACI debía guiarse por las conclusiones de 2007 de la CIT.

Los gobiernos apoyaron la propuesta de la Oficina y el punto para decisión. Apoyaron el enfoque de la ACI y formularon otras orientaciones sobre cuestiones específicas. También se mencionó la necesidad de reflejar las conclusiones de 2007 de la Conferencia.

El Consejo de Administración solicitó al Director General que tomara en consideración estas pautas de orientación al poner en práctica la estrategia relativa a la ACI sobre productividad y condiciones de trabajo en las pequeñas y medianas empresas (PYME) ⁹¹.

Informe para la discusión recurrente sobre la protección social (protección de los trabajadores) en la 104.ª reunión (2015) de la Conferencia Internacional del Trabajo

En la 320.ª reunión (marzo de 2014) del Consejo de Administración, se presentó un documento ⁹² con diversas consideraciones para orientar a la Oficina en la preparación de su informe para la discusión recurrente sobre el objetivo estratégico de la protección social (protección de los trabajadores), en la 104.ª reunión (2015) de la Conferencia. Durante las discusiones, los miembros del Consejo de Administración señalaron varias áreas y cuestiones de política que deseaban incluir en los temas tratados en el informe, e invitaron al Director General a que tomara nota de las opiniones expresadas durante el debate sobre este tema ⁹³.

16. Segmento de Diálogo Social

Seguimiento de la discusión sobre el diálogo social en la 102.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2013): plan de acción

En su 319.ª reunión, el Consejo de Administración examinó un plan de acción sobre diálogo social ⁹⁴ con el fin de poner en práctica las conclusiones adoptadas por la Conferencia, como medida de seguimiento de la discusión recurrente sobre diálogo

⁹¹ Documento GB.320/POL/2, párrafo 37.

⁹² Documento GB.320/POL/4.

⁹³ *Ibíd.*, párrafo 20.

⁹⁴ Documento GB.319/POL/3.

social de la 102.^a reunión de la CIT en 2013 ⁹⁵. El plan de acción propuesto por la Oficina buscaba reforzar los servicios de asesoramiento técnico y creación de capacidad basados en datos empíricos para ayudar a los mandantes a afrontar los retos que planteara el diálogo social a todos los niveles como medio para lograr el progreso social y económico de los Estados Miembros de la OIT. También incluía una matriz de actividades con una lista más detallada de actividades y un calendario que debería servir de guía para la aplicación del Programa y Presupuesto para 2014-2015, así como para la planificación y la aplicación de actividades en el bienio 2016-2017.

El plan de acción tuvo una buena acogida en el Consejo de Administración, el cual solicitó al Director General que lo adaptara junto con la matriz de actividades para poner en práctica las conclusiones de la Conferencia teniendo en cuenta las orientaciones proporcionadas durante la discusión del Consejo de Administración, y que presentara un informe sobre los progresos realizados para su 325.^a reunión (noviembre de 2015) del Consejo de Administración ⁹⁶.

Información actualizada sobre el programa *Better Work*

En su 320.^a reunión, el Consejo de Administración examinó los progresos alcanzados y los retos que se planteaban al programa *Better Work* desde su lanzamiento en 2009. Además de destacar los diferentes aspectos del programa, así como sus logros y sus retos, el documento preparado por la Oficina ⁹⁷ proporcionaba posibles elementos de una futura estrategia para el programa.

El Consejo de Administración examinó y comentó el informe y pidió a la Oficina que tuviera en cuenta estos comentarios en sus actividades de administración conjunta del programa *Better Work* con la Corporación Financiera Internacional, miembro del Grupo del Banco Mundial ⁹⁸.

Programa de Actividades Sectoriales para 2012-2013 y 2014-2015

Tras adoptar en su 317.^a reunión ⁹⁹ un programa de actividades sectoriales para 2014-2015, el Consejo de Administración examinó y determinó, en sus 319.^a y 320.^a reuniones, las modalidades de aplicación del programa (la composición, la duración y las fechas de las reuniones sectoriales tripartitas que se han de celebrar hasta agosto de 2015) ¹⁰⁰. También adoptó, en su 320.^a reunión, una propuesta revisada para la reunión

⁹⁵ Documento ILC.102/PR/11.

⁹⁶ Documento GB.319/PV, párrafo 394.

⁹⁷ Documento GB.320/POL/6.

⁹⁸ *Ibid.*, párrafo 28.

⁹⁹ Documento GB.317/PV, párrafo 399.

¹⁰⁰ Documentos GB.319/POL/4 y GB.320/POL/5.

sobre la industria del petróleo y el gas que opera en zonas climáticas polares y subárticas del Hemisferio Norte, que se ha de incluir en el programa para 2014-2015 ¹⁰¹.

En sus 319.^a y 320.^a reuniones, el Consejo de Administración también: tomó nota de los resultados de las reuniones sectoriales y técnicas celebradas en 2013; pidió a la Oficina que diera seguimiento a las recomendaciones de estas reuniones, y aprobó la publicación de sus resultados, con inclusión de: las *Pautas sobre la formación de los cocineros de los buques* y las *Directrices de política sobre la promoción del trabajo decente para el personal del sector de la educación de la primera infancia*, y los informes, al igual que los puntos de consenso del *Foro de diálogo mundial sobre los efectos de la crisis económica mundial en la industria de la aviación civil* y del *Foro de diálogo mundial para la promoción del Convenio sobre el trabajo en la pesca, 2007 (núm. 188)* ¹⁰².

17. Segmento de Cooperación Técnica

Perspectivas regionales de la cooperación técnica – América Latina y el Caribe

En octubre de 2013, el Consejo de Administración debatió el tercer documento sobre las perspectivas regionales de la cooperación técnica. Esta vez, se centró en América Latina y el Caribe ¹⁰³, tras los exámenes de África (marzo de 2012) ¹⁰⁴ y de Asia y el Pacífico (marzo de 2013) ¹⁰⁵. El Consejo de Administración examinó las características regionales, las tendencias en materia de cooperación técnica de 2002 a 2012 y los resultados. Proporcionó orientaciones sobre las prioridades de la cooperación técnica y propuso varias formas de movilizar recursos y actividades de cooperación para el desarrollo en la región, entre ellas: la movilización local de recursos de gobiernos regionales; la cooperación Sur-Sur y la cooperación triangular; y la creación de proyectos interinstitucionales, además de la promoción de las asociaciones de colaboración público-privadas. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que desarrollara una estrategia de movilización de recursos para la región, con el fin de examinarla en el contexto de la revisión general de la estrategia de cooperación técnica de la OIT durante su 322.^a reunión (noviembre de 2014) ¹⁰⁶.

Programa reforzado de cooperación técnica para los territorios árabes ocupados

Se informó al Consejo de Administración ¹⁰⁷ que la OIT y sus mandantes organizaron actividades como parte del primer Programa de Trabajo Decente en Palestina 2013-2016

¹⁰¹ Documento GB.320/POL/5, párrafo 26.

¹⁰² Documentos GB.319/PV, párrafo 429, y GB.320/POL/5, párrafo 26.

¹⁰³ Documento GB.319/POL/5.

¹⁰⁴ GB.313/POL/8.

¹⁰⁵ Documento GB.317/POL/7.

¹⁰⁶ Documento GB.319/PV, párrafo 497.

¹⁰⁷ Documento GB.319/POL/6.

que tiene tres prioridades fundamentales: promover los derechos laborales y mejorar la gobernanza del mercado de trabajo; mejorar las oportunidades de empleo y de obtención de medios de subsistencia para las mujeres y los hombres palestinos; y facilitar la creación de un sistema de seguridad social integral y un presupuesto global de 1,4 millones de dólares de los Estados Unidos. En el último año, se registraron avances importantes en las tres áreas, que incluyen la contribución particularmente notable de la OIT a la creación de un sistema de seguridad social integral en los territorios palestinos ocupados para trabajadores del sector privado y sus familiares. La OIT también continuó explorando la posibilidad de establecer asociaciones de colaboración y realizando actividades de movilización de recursos para ampliar aún más su cartera de proyectos en los territorios palestinos ocupados y cumplir todos los objetivos de su Programa de Trabajo Decente. Hasta ahora, estas actividades han dado lugar a una contribución adicional del Gobierno de Kuwait para apoyar el Programa de Trabajo Decente, además de una iniciativa conjunta con otros organismos de las Naciones Unidas financiada por un fondo fiduciario de Naciones Unidas que apoya los derechos de las personas con discapacidad. Se procuró forjar otras asociaciones con donantes árabes e internacionales dentro del sistema de las Naciones Unidas, en particular en las áreas de la lucha contra el trabajo infantil, la promoción del empleo juvenil y el apoyo de los medios de subsistencia en el sector de la pesca en Gaza.

Programa de cooperación técnica de la OIT: tendencias y perspectivas desde 2000

El Consejo de Administración examinó un documento sobre las tendencias con respecto al programa de cooperación técnica de la OIT desde 2000 y las perspectivas para el período posterior a 2015 ¹⁰⁸. Se destacaron cuatro cambios contextuales y sus repercusiones en el programa de cooperación técnica de la OIT de 2000 a 2013: *a)* un mayor reconocimiento del Programa de Trabajo Decente en el ámbito del desarrollo internacional; *b)* el resultado y las repercusiones del debate mundial sobre la eficacia en materia de desarrollo; *c)* la reforma del sistema y el enfoque de las Naciones Unidas con respecto al desarrollo, y *d)* la aparición de nuevos actores y modalidades de desarrollo. Estas conclusiones, al igual que las relativas a las operaciones en curso sobre el terreno y al examen de la cooperación técnica debían reflejarse en la estrategia revisada de cooperación técnica de la OIT de 2006, que el Consejo de Administración debatirá en noviembre de 2014. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que mejorara la participación de los mandantes en la elaboración y la aplicación de los Programas de Trabajo Decente por País (PTDP) y en los programas de cooperación técnica, y que garantizara la participación activa de la OIT, incluida la participación de los mandantes en el campo de la cooperación para el desarrollo efectiva ¹⁰⁹.

Perspectivas regionales de la cooperación técnica – Europa y Asia Central

En marzo de 2014, el Consejo de Administración debatió por cuarta vez un examen de la cooperación técnica en las regiones. Esta vez, el examen versó sobre Europa y Asia Central ¹¹⁰, después del examen dedicado a África (marzo de 2012) ¹¹¹, a Asia y el Pacífico

¹⁰⁸ Documento GB.319/POL/7.

¹⁰⁹ Documento GB.319/PV, párrafo 477.

¹¹⁰ Documento GB.320/POL/7.

(marzo de 2013)¹¹² y a América Latina y el Caribe (octubre de 2013)¹¹³. El Consejo de Administración examinó las tendencias de la cooperación técnica en la región en el período 2003-2013, además de los resultados alcanzados. Se identificaron dos problemas: 1) movilizar recursos en una región que se ha considerado que está compuesta principalmente por donantes, y 2) responder a las necesidades de los mandantes a través de un plan equilibrado que reflejara todas las dimensiones del Programa de Trabajo Decente. El Consejo de Administración resaltó la necesidad de la cooperación técnica en la región impulsada por la demanda y basada en las necesidades, para afianzar el trabajo decente de modo que se convirtiera en un objetivo nacional en toda la región. También se solicitó a la Oficina que elaborara una estrategia para movilizar recursos para la región como parte de su examen de la estrategia de cooperación técnica de la OIT, que se tratará en la 322.^a reunión en noviembre de 2014¹¹⁴.

Seguimiento de la Declaración de Brasilia sobre el Trabajo Infantil

El Consejo de Administración examinó en marzo de 2014 un documento relativo al seguimiento de la Declaración de Brasilia sobre el Trabajo Infantil¹¹⁵, que es el documento final de la tercera Conferencia global sobre el trabajo infantil (Brasilia, 8 a 10 de octubre de 2013). Los Miembros suscribieron la Declaración y aceptaron que se integrara como parte del Plan de acción mundial de la OIT sobre el trabajo infantil y de la labor del Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. El Consejo de Administración expresó fuerte apoyo al compromiso constante de la Organización con la erradicación del trabajo infantil como una de sus principales prioridades¹¹⁶.

Cooperación técnica de la OIT en los Estados frágiles

El Consejo de Administración examinó las actividades en curso y las llevadas a cabo por la OIT en los Estados frágiles, que ponían de manifiesto el papel fundamental que desempeñaba el trabajo decente en situaciones de fragilidad. El documento sobre la cooperación técnica de la OIT en Estados frágiles¹¹⁷ introdujo la noción de fragilidad de los Estados y resaltó los motivos por los que la OIT trabajaba en los Estados frágiles, señalando la larga experiencia de la Organización, entre otras cosas, como miembro del sistema de las Naciones Unidas. Se realizó un análisis de la cartera de proyectos de cooperación técnica en los Estados frágiles de 2004 a 2013, que se ilustró con los resultados en los países y las enseñanzas extraídas. El debate aclaró que la Organización tenía la intención de limitarse a su área de competencia en las respuestas de emergencia. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que adoptara medidas con respecto al

¹¹¹ Documento GB.313/POL/8.

¹¹² Documento GB.317/POL/7.

¹¹³ Documento GB.319/POL/5.

¹¹⁴ Documento GB.320/POL/7, párrafo 37, según texto modificado.

¹¹⁵ Documento GB.320/POL/8.

¹¹⁶ *Ibíd.*, párrafo 21.

¹¹⁷ Documento GB.320/POL/9.

camino a seguir, que deberían reflejarse en la estrategia de cooperación técnica revisada de la OIT que se presentaría al Consejo de Administración en noviembre de 2014 ¹¹⁸.

18. Segmento de Empresas Multinacionales

Estrategia de aplicación del mecanismo de seguimiento y las actividades promocionales de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales)

En marzo de 2014, el Consejo de Administración examinó la aplicación de la estrategia para la promoción y el mecanismo de seguimiento de la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (Declaración sobre las Empresas Multinacionales) ¹¹⁹. Los empleadores y los trabajadores reiteraron su firme apoyo a la Declaración sobre las Empresas Multinacionales y la necesidad de promover mejor ese instrumento. El Consejo de Administración acogió favorablemente el enfoque integrado entre las actividades de promoción y el nuevo sistema de recopilación de información, que incluye una mezcla de datos ya disponibles y de contribuciones directas de los mandantes tripartitos a través de un breve cuestionario administrado sobre una base rotativa en las diversas regiones antes de realizar un debate en cada reunión regional de la OIT.

El Consejo de Administración aprobó la nueva estrategia de aplicación, que incluye la promoción y la recolección de información, tal como se indicó en el documento GB.320/POL/10 y como se debatió en sus reuniones de marzo de 2012 y marzo de 2014, con lo que reemplazó sus decisiones adoptadas en las 209.^a (marzo de 1979) y 258.^a (noviembre de 1993) reuniones en relación con el mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales. También solicitó a la Oficina que pusiera en marcha en 2014 la estrategia de aplicación aprobada. El mecanismo de seguimiento de la Declaración sobre las Empresas Multinacionales recientemente aprobado se examinará en 2018, después de las cuatro reuniones regionales de la OIT ¹²⁰.

¹¹⁸ Documento GB.320/POL/9, párrafo 30, según texto modificado.

¹¹⁹ Documento GB.320/POL/10.

¹²⁰ *Ibíd.*, párrafo 27.

III. Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo

19. Segmento de Cuestiones Jurídicas

Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo: Propuestas de enmienda derivadas de las propuestas del Consejo de Administración para la reforma de la Conferencia

En sus 319.^a y 320.^a reuniones, el Consejo de Administración examinó posibles enmiendas al Reglamento de la Conferencia Internacional del Trabajo ¹²¹. Estas enmiendas se referían a las cuestiones en las que el Grupo de Trabajo sobre el Funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo había alcanzado un consenso tripartito, incluido un nuevo procedimiento para examinar proyectos de resoluciones no relacionadas con los puntos inscritos en el orden del día de la Conferencia, así como otras enmiendas que tenían por objeto modernizar y simplificar diversas disposiciones del Reglamento y que abordan distintas cuestiones. Las propuestas se presentaron para debate y orientación con objeto de que la Oficina pudiera avanzar en la preparación de posibles enmiendas, en paralelo a las discusiones en curso sobre la reforma de la Conferencia. El Consejo de Administración solicitó a la Oficina que tuviera en cuenta las opiniones expresadas durante el debate, con miras a preparar un conjunto consolidado de enmiendas para su presentación al Consejo de Administración después de que se hubiera llegado a un acuerdo sobre la reforma de la Conferencia ¹²².

Cuestión de las prerrogativas e inmunidades en relación con los funcionarios de las secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores del Consejo de Administración

En respuesta a una solicitud del Consejo de Administración ¹²³, la Oficina presentó, en su 319.^a reunión, un análisis sobre la protección jurídica otorgada a los miembros de las secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores en el ejercicio de misiones oficiales de la OIT ¹²⁴. El Consejo de Administración tomó nota de que, en virtud de la Convención de 1947 sobre Prerrogativas e Inmunidades de los Organismos Especializados y su anexo I, relativo a la OIT, los funcionarios de la Organización Internacional de Empleadores (OIE) y de la Confederación Sindical Internacional (CSI) que actúan como miembros de las secretarías de los Grupos de los Empleadores y de los Trabajadores gozan de ciertas prerrogativas e inmunidades en el ejercicio de misiones oficiales de la OIT en calidad de «expertos en misión». El Consejo de Administración pidió al Director General que adoptase las medidas necesarias para facilitar la aplicación de esta protección jurídica en relación con las misiones oficiales de la OIT definidas tripartitamente y, en aras del reconocimiento efectivo de esta protección jurídica, instó

¹²¹ Documentos GB.319/LILS/1 (Rev.1) y GB.320/LILS/1.

¹²² Documento GB.320/LILS/1, tal y como fue modificado.

¹²³ Documento GB.313/PV, párrafo 451.

¹²⁴ Documento GB.319/LILS/2/1.

nuevamente a los Miembros de la OIT que todavía no hubiesen ratificado la Convención de 1947 y no aplicasen su anexo I a que lo hiciesen, o a que en cualquier caso ofreciesen el mismo grado de protección jurídica ¹²⁵.

Documento de identificación para los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración

En su 319.^a reunión, el Consejo de Administración examinó la posibilidad de que se expidiese un documento de identificación a los miembros empleadores y trabajadores del Consejo de Administración ¹²⁶. Si bien esta propuesta contaba con el apoyo de los miembros empleadores y trabajadores, planteó interrogantes y fue motivo de preocupación para muchos representantes gubernamentales, que solicitaron más tiempo para estudiar el asunto. La Oficina proporcionó aclaraciones adicionales en la 320.^a reunión del Consejo de Administración ¹²⁷. El documento de identificación propuesto no constituiría un documento de viaje o de identidad, ni tampoco afectaría a las prerrogativas e inmunidades de los miembros del Consejo de Administración, sino que serviría simplemente para certificar que el titular es un miembro electo del Consejo de Administración por un período de tres años. El Consejo de Administración pidió que se preparase una nueva propuesta detallada respecto a la expedición de un documento de identificación, teniendo en cuenta los debates celebrados en octubre de 2013 y marzo de 2014.

20. Segmento de las Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos

La iniciativa relativa a las normas: seguimiento de los acontecimientos relativos a la Comisión de Aplicación de Normas acaecidos en la reunión de 2012 de la CIT

En su 101.^a reunión (junio de 2012), la Conferencia se refirió a ciertas cuestiones derivadas del informe de la Comisión de Aplicación de Normas al Consejo de Administración, invitándole a tomar las medidas de seguimiento adecuadas con carácter urgente. En su 319.^a reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración encomendó al Director General que, con carácter prioritario, entablase consultas con los tres Grupos a fin de someter al Consejo de Administración en su 320.^a reunión (marzo de 2014) propuestas concretas sobre las cuestiones principales que están todavía pendientes en relación con el sistema de control. A tal efecto, el Consejo de Administración subrayó la importancia de una plena participación tripartita en el proceso como factor clave que coadyuve a la construcción del consenso tripartito y mantenga la fortaleza y autoridad del sistema ¹²⁸.

En su 320.^a reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración examinó un documento preparado por el Director General sobre la base de las consultas celebradas

¹²⁵ Documento GB.319/PV, párrafo 532.

¹²⁶ Documento GB.319/LILS/2/2.

¹²⁷ Documento GB.320/LILS/2.

¹²⁸ Documento GB.319/PV, párrafo 567.

entre noviembre de 2013 y principios de marzo de 2014 ¹²⁹. Después de un enriquecedor debate, el Consejo de Administración: *a*) reafirmó que para poder ejercer plenamente sus responsabilidades constitucionales es esencial que la OIT disponga de un sistema de control de la aplicación de normas que sea eficaz, eficiente y reconocido y reciba el apoyo de todos los mandantes; *b*) se felicitó por la exposición clara de la Comisión de Expertos acerca de su mandato, tal como consta en su informe de 2014; *c*) consideró necesario que se sigan examinando alternativas para solucionar cualquier cuestión o dificultad que pueda plantearse en relación con la interpretación de un convenio; *d*) subrayó la importancia fundamental del buen funcionamiento de la Comisión de Aplicación de Normas en el cumplimiento de su mandato en la 103.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, y *e*) reconoció que se podría examinar la adopción de determinadas medidas encaminadas a mejorar los métodos de trabajo del sistema de control de la aplicación de normas.

El Consejo de Administración solicitó por lo tanto al Director General que: *a*) preparase un documento para su 322.ª reunión de noviembre de 2014 en el que se expongan las posibles modalidades, alcance y costos de las medidas que pudieran adoptarse en virtud de los artículos 37, 1), y 37, 2), de la Constitución de la OIT para solucionar cualquier cuestión o dificultad que pueda plantearse en relación con la interpretación de un convenio de la OIT; *b*) presentase a la 322.ª reunión del Consejo de Administración un calendario para el examen de las demás cuestiones que quedaran pendientes en relación con el sistema de control y para la puesta en marcha del mecanismo de examen de las normas; *c*) siguiera mejorando la eficacia del apoyo que la Oficina presta a la Comisión de Expertos para el cumplimiento de su mandato; *d*) adoptara todas las medidas que fueran necesarias para acelerar la provisión de los puestos vacantes en la Comisión de Expertos y propusiera ajustes a los procedimientos aplicables para facilitar la consecución de este objetivo, y *e*) siguiera manteniendo consultas oficiosas con todos los grupos del Consejo de Administración en relación con las cuestiones que se mencionan en esta decisión.

Asimismo, el Consejo de Administración: *a*) instó a que continuara el diálogo oficioso entre la Comisión de Expertos y la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia, y *b*) invitó a la Comisión de Expertos a que continuara examinando sus métodos de trabajo con miras a seguir mejorando su eficacia y eficiencia. Además, el Consejo de Administración: *a*) recomendó a la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia que considerara la posibilidad de convocar a su Subcomisión sobre los Métodos de Trabajo para que hiciera un balance de las disposiciones vigentes y elaborase nuevas recomendaciones sobre los métodos de trabajo de la Comisión, y *b*) instó a todas las partes interesadas a que contribuyeran a que la Comisión de Aplicación de Normas de la Conferencia concluya satisfactoriamente sus labores en la 103.ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo ¹³⁰.

Entrada en vigor del Convenio sobre el trabajo marítimo, 2006 (MLC, 2006)

En su 318.ª reunión (junio de 2013), el Consejo de Administración decidió establecer el Comité Tripartito Especial para dar cumplimiento al artículo XIII del MLC, 2006, y designó a los representantes de los armadores y a los representantes de la gente de mar en

¹²⁹ Documento GB.320/LILS/4.

¹³⁰ *Ibíd.*, párrafos 40 a 43.

el Comité ¹³¹. En su 319.ª reunión (octubre de 2013), el Consejo de Administración decidió convocar la primera reunión del Comité Tripartito Especial en Ginebra del 7 al 11 de abril de 2014. También adoptó el orden del día de la primera reunión del Comité Tripartito Especial y pidió al Director General que cursara una invitación a todos los Miembros ratificantes y a los representantes de los armadores y de la gente de mar designados como miembros del Comité Tripartito Especial ¹³².

Cooperación internacional en relación con el Convenio sobre los documentos de identidad de la gente de mar (revisado), 2003 (núm. 185)

En su 320.ª reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración, basándose en las discusiones relacionadas con las medidas que se habían de adoptar para abordar ciertas cuestiones de la aplicación del Convenio núm. 185, decidió celebrar una reunión en la que participaran expertos marítimos y expertos en visados, dentro de los recursos disponibles, con objeto de examinar la viabilidad y realizar un análisis de los costos y beneficios de las diversas opciones contempladas, incluidas las que se definían en el documento que la Oficina presentó al Consejo de Administración ¹³³, para solucionar las dificultades que planteaba la aplicación del Convenio núm. 185 para los Estados del pabellón, los Estados del puerto y los países de suministro de la gente de mar ratificantes y no ratificantes, así como para los armadores y la gente de mar. El Consejo de Administración también aprobó el presupuesto y la composición de la reunión y decidió examinar en una reunión futura el resultado de esta reunión ¹³⁴.

Selección de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución en 2015

En su 320.ª reunión (marzo de 2014), el Consejo de Administración decidió aplazar a su 321.ª reunión (junio de 2014) el examen de los convenios y recomendaciones respecto de los cuales deberían solicitarse memorias en virtud del artículo 19 de la Constitución en 2015 ¹³⁵.

¹³¹ Documento GB.318/PV, párrafo 84.

¹³² Documento GB.319/PV, párrafo 584.

¹³³ Documento GB.320/LILS/5.

¹³⁴ *Ibíd.*, párrafo 22, en su versión enmendada.

¹³⁵ Documento GB.320/LILS/6.

IV. Sección de Programa, Presupuesto y Administración

21. Segmento de Programa, Presupuesto y Administración

Medidas encaminadas a establecer un nuevo Marco de Políticas y Estrategias

En sus 319.^a (octubre de 2013) y 320.^a (marzo de 2014) reuniones, el Consejo de Administración examinó las opciones relativas al próximo Marco de Políticas y Estrategias. En marzo de 2014, el Consejo de Administración solicitó a la Oficina que le presentase un proyecto de plan estratégico de transición para el período 2016-2017 para su consideración en la 322.^a reunión (noviembre de 2014) y lo incluyese en las propuestas de Programa y Presupuesto para 2016-2017 del Director General ¹³⁶. Se desprendieron tres observaciones principales del amplio debate que condujo a esta decisión. En primer lugar, el Consejo de Administración manifestó claramente su preferencia por armonizar los futuros Marcos de Políticas y Estrategias con el ciclo común de las Naciones Unidas a partir de 2018. En segundo lugar, muchos gobiernos acogieron con satisfacción la propuesta de la Oficina de centrar el próximo marco estratégico en torno a una lista modificada de las esferas de importancia decisiva seleccionadas para 2014-2015. Por último, todos los Grupos se mostraron favorables a la posibilidad de celebrar consultas al margen de la CIT en junio de 2014.

Cuestiones relacionadas con las construcciones: Proyecto de renovación del edificio de la sede

En octubre de 2013 y marzo de 2014 el Consejo de Administración examinó y debatió varios informes sobre el avance del proyecto de renovación del edificio de la sede ¹³⁷. Recibió estimaciones revisadas de los costos de renovación, incluidos los costos relacionados con el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de seguridad y medio ambiente. El Consejo de Administración apoyó la propuesta del Director General de limitar el alcance inicial del proyecto a fin de ceñirse a la dotación financiera aprobada en noviembre de 2010 que se elevaba a unos 205 millones de francos suizos.

Cuestiones relacionadas con las tecnologías de la información y las comunicaciones

En octubre de 2013, se sometieron al Consejo de Administración informes sobre los progresos alcanzados en relación con la ejecución de proyectos de infraestructura de tecnologías de la información que habían sido aprobados previamente por el Consejo de

¹³⁶ Documento GB.320/PFA/3, párrafo 19.

¹³⁷ Documentos GB.319/PFA/4 y GB.320/PFA/5.

Administración ¹³⁸ así como en relación con la implantación progresiva de IRIS en las oficinas exteriores ¹³⁹.

Coordinación del sistema de las Naciones Unidas: repercusiones financieras para la OIT

En su reunión de marzo de 2014, el Consejo de Administración examinó un documento sobre las repercusiones financieras para la OIT del sistema de coordinadores residentes de las Naciones Unidas ¹⁴⁰. El Consejo de Administración aprobó las modalidades de financiación propuestas para sufragar la cuota de participación en los gastos que corresponde a la OIT por el período 2014-2015 (3,8 millones de dólares de los Estados Unidos) y solicitó al Director General que incluyese, en las futuras propuestas de Programa y Presupuesto, una contribución financiera continuada ¹⁴¹.

Aplicación del programa de la OIT para 2012-2013

En marzo de 2014, el Consejo de Administración examinó el informe bienal sobre la aplicación del programa de la OIT correspondiente al período 2012-2013, que movilizó aproximadamente 1 100 millones de dólares de los Estados Unidos y 2 800 funcionarios de la OIT para lograr más de 800 resultados contabilizables ¹⁴². El Consejo de Administración expresó un fuerte apoyo por el nuevo formato más analítico del informe. Encomió las cuatro enseñanzas generales que se señalaron en el informe, en particular en lo que respecta a las ventajas de contar con programas de mayor alcance y mejor integrados, el fortalecimiento de las alianzas de colaboración y una mayor sinergia y coherencia entre las actividades de investigación, la concepción de herramientas fundamentales y las iniciativas de desarrollo de la capacidad. Muchos gobiernos destacaron la importancia de estas enseñanzas para el desarrollo y la gestión de los programas actuales y futuros.

Fondo de Investigación

Tras su decisión de disolver el Instituto Internacional de Estudios Laborales (IIEL) ¹⁴³, el Consejo de Administración consideró las medidas necesarias para impartir las instrucciones sobre la utilización que se había de dar a los fondos y activos correspondientes y decidir la manera en que se había de proceder con ellos ¹⁴⁴. El Consejo de Administración decidió, entre otras cosas, crear un Fondo de Investigación a fin de centralizar los distintos recursos que previamente estaban bajo la responsabilidad administrativa del IIEL y autorizó al Director General a utilizar estos recursos a fin de prestar apoyo a la estrategia y las actividades de investigación de la Organización.

¹³⁸ Documento GB.319/PFA/5/1.

¹³⁹ Documento GB.319/PFA/5/2.

¹⁴⁰ Documento GB.320/PFA/4.

¹⁴¹ *Ibid.*, párrafo 22.

¹⁴² Documento GB.320/PFA/1.

¹⁴³ Documento GB.319/PV, párrafo 281.

¹⁴⁴ Documento GB.320/PFA/6.

22. Segmento de Auditoría y Control

Auditoría y Control

En marzo de 2014, el Consejo de Administración recibió y examinó el sexto informe anual del Comité Consultivo de Supervisión Independiente (IOAC)¹⁴⁵. El Consejo de Administración también examinó el informe del Auditor Interno Jefe para 2013¹⁴⁶ y el informe sobre el curso dado por la Oficina al informe del Auditor Interno Jefe para 2012¹⁴⁷.

En octubre de 2013, el Consejo de Administración designó a la Sra. Eileen Fusco (Estados Unidos) en calidad de miembro del IOAC para sustituir al Sr. Denys Chamay (Suiza) tras su fallecimiento.

En marzo de 2014, el Consejo de Administración adoptó disposiciones para el nombramiento del Auditor Externo de la Organización para el período 2016-2019¹⁴⁸.

Informe de evaluación anual de 2012-2013

En octubre de 2013, el Consejo de Administración examinó un informe sobre las actividades de evaluación de la OIT durante el bienio 2012-2013 y sobre su eficacia para lograr los objetivos a corto y mediano plazo¹⁴⁹. El Consejo de Administración aprobó el plan renovable para la aplicación de las recomendaciones y confirmó las prioridades de evaluación para 2015-2016¹⁵⁰.

En octubre de 2013, el Consejo de Administración examinó un informe sobre las evaluaciones de alto nivel de estrategias y Programas de Trabajo Decente por País¹⁵¹, y solicitó al Director General que tomase en consideración las conclusiones, recomendaciones y enseñanzas extraídas de las evaluaciones independientes¹⁵².

¹⁴⁵ Documento GB.320/PFA/11.

¹⁴⁶ Documento GB.320/PFA/10 (Rev.).

¹⁴⁷ Documento GB.320/PFA/9.

¹⁴⁸ Documento GB.320/PFA/8, párrafo 6.

¹⁴⁹ Documento GB.319/PFA/7.

¹⁵⁰ *Ibíd.*, párrafo 61.

¹⁵¹ Documento GB.319/PFA/8.

¹⁵² Documento GB.319/PV, párrafo 691.

23. Segmento de Personal

Enmiendas al Estatuto del Personal

En octubre de 2013, el Consejo de Administración aprobó un aumento de la edad de jubilación aplicable a los funcionarios nombrados después del 31 de diciembre de 2013 ¹⁵³. En marzo de 2014, aprobó también las enmiendas relativas a los procedimientos de contratación y selección ¹⁵⁴.

V. Sección de Alto Nivel

24. Segmento de Políticas Estratégicas

La situación de la economía y el empleo a nivel mundial: opciones de política

En la 319.ª reunión del Consejo de Administración (octubre de 2013), el Director General presentó un documento ¹⁵⁵ en el que se examinaban las perspectivas del crecimiento mundial y las dificultades que estaban atravesando todos los componentes clave de la economía mundial. Hizo hincapié en las revisiones a la baja en las previsiones mundiales debido a un debilitamiento de la demanda interna en algunos países y a la intensificación de las turbulencias financieras mundiales. Según las estimaciones de la OIT, esta desaceleración del crecimiento podría dejar sin empleo a casi un millón de personas en 2014. Ahora bien, se observaban algunos avances positivos en los países emergentes y en desarrollo que obedecían a una gestión macroeconómica prudente, la extensión de los pisos de protección social y unos entornos empresariales dinámicos. Sobre todo, había una creciente toma de conciencia, a la que contribuyeron entre otros factores los comunicados de prensa del G-20 publicados bajo la presidencia de la Federación de Rusia, del carácter esencial de las estrategias basadas en el empleo y de la coherencia de las políticas para lograr un crecimiento mundial sostenible y mejores empleos. El Director General describió someramente las actividades de la Oficina relacionadas con los problemas resultantes de la crisis y encaminadas a apoyar la agenda para el desarrollo después de 2015. Se impulsarían los análisis basados en datos empíricos de los conjuntos de políticas y las políticas de mercado de trabajo gracias a la creación del Departamento de Investigaciones. En particular, hubo un apoyo generalizado al plan de la Oficina de intensificar las investigaciones basadas en datos empíricos sobre las políticas más eficaces para resolver los problemas de empleo y sociales.

¹⁵³ Documento GB.319/PFA/11.

¹⁵⁴ Documentos GB.320/PFA/PV/Draft, párrafo 133, y GB.320/PFA/13.

¹⁵⁵ Documento GB.319/HL/1.

VI. Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo

25. Mejora del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo y de las reuniones regionales

El Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la CIT se reunió durante las 319.^a y 320.^a reuniones del Consejo de Administración para examinar diferentes maneras de lograr que la Conferencia sea más dinámica y eficiente. El Grupo de Trabajo, que presido, fue ayudado en su labor por las aportaciones de las reuniones intermedias del grupo consultivo con sede en Ginebra ¹⁵⁶. En su reunión de octubre de 2013, el Grupo de Trabajo pidió a la Oficina que preparara para la reunión siguiente: una propuesta detallada para llevar a cabo una reunión de la Conferencia de dos semanas, que tuviera en cuenta las preocupaciones y las necesidades expresadas y que profundizara en las áreas en que se había obtenido un consenso; un plan de trabajo detallado para la 103.^a reunión (2014) de la Conferencia Internacional del Trabajo, que tuviera en cuenta las reformas puestas a prueba en la 102.^a reunión (2013) que podrían mejorarse y/o ponerse a prueba en la 103.^a reunión; e información complementaria sobre las cuestiones pendientes que debieran someterse a nuevas consultas y discusiones ¹⁵⁷.

Durante la 320.^a reunión del Consejo de Administración, el Grupo de Trabajo examinó el informe preparado por la Oficina ¹⁵⁸ en respuesta a la solicitud formulada en la reunión anterior. El documento contó con el apoyo de los tres Grupos y, por consiguiente, el Consejo de Administración recomendó a la Conferencia que aplicara, a título experimental, las disposiciones propuestas para la organización de la 103.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo presentadas en el informe. El Consejo de Administración también pidió a la Oficina que preparara para su 322.^a reunión (noviembre de 2014): un análisis de las disposiciones aplicadas a título experimental en la 103.^a reunión de la Conferencia; un programa y un plan de trabajo provisional detallados para una reunión de la Conferencia de dos semanas que se organizaría, a título experimental, en 2015; y un resumen en el que se incluirían todas las propuestas sobre las que se ha llegado a un acuerdo tripartito, así como las cuestiones que debían seguir siendo objeto de consultas y discusión ¹⁵⁹.

26. Examen de la aplicación de la reforma del Consejo de Administración

Durante la 320.^a reunión del Consejo de Administración, el Grupo de Trabajo se ocupó de otra tarea: el examen de la aplicación de la reforma del Consejo de

¹⁵⁶ Este grupo está integrado por los coordinadores regionales y las secretarías del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores.

¹⁵⁷ Documento GB.319/PV, párrafo 248.

¹⁵⁸ Documento GB.320/WP/GBC/1.

¹⁵⁹ Documento GB.320/INS/13, párrafo 12.

Administración iniciada en noviembre de 2011. La Oficina preparó un documento ¹⁶⁰ para el Grupo de Trabajo a estos efectos, que los miembros acogieron favorablemente. En mi calidad de Presidenta, he constatado que los tres Grupos apoyan firmemente la reforma, lo cual — como lo recalcó el Grupo de Trabajo — ha reforzado la participación tripartita y mejorado la función de gobernanza del Consejo de Administración. El Consejo de Administración ha formulado varias recomendaciones detalladas para pedir a la Mesa, al Grupo de Selección Tripartito y a la Oficina la adopción de ciertas medidas. Estas recomendaciones se recogen en las actas de la Sección Institucional del Consejo de Administración ¹⁶¹. La próxima reunión del Grupo de Trabajo tendrá lugar, por lo tanto, en el mes de noviembre del presente año.

VII. Conclusión

El texto que antecede es un resumen sucinto de las medidas adoptadas por el Consejo de Administración de la OIT en el transcurso de mi mandato como Presidenta durante el período comprendido entre junio de 2013 y junio de 2014, y que presento a la 103.^a reunión de la CIT para información.

(Firmado) Sra. V. M. Velásquez de Avilés
Presidenta

¹⁶⁰ Documento GB.320/WP/GBC/2.

¹⁶¹ Documento GB.320/INS/PV/Draft, párrafo 255.

ÍNDICE

Página

*Informe de la Presidenta del Consejo de Administración
a la Conferencia Internacional del Trabajo para el año 2013-2014*

I.	Sección Institucional.....	1
1.	Orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo	1
2.	Examen de las memorias anuales que se presentan con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.....	3
3.	La agenda para el desarrollo sostenible después de 2015	3
4.	Estrategia para una mayor colaboración de la OIT con el sector privado.....	4
5.	Informe sobre las actividades de la OIT en Myanmar	5
6.	Informe y Declaración adoptados por la novena Reunión Regional Europea (Oslo, 8-11 de abril de 2013)	5
7.	Cuestiones derivadas de las labores de la 102. ^a reunión (2013) de la Conferencia Internacional del Trabajo	6
8.	Informes del Comité de Libertad Sindical (368.º, 369.º, 370.º y 371.º informes).....	8
9.	Belarús: Curso dado a las recomendaciones de la Comisión de Encuesta de 2004.....	8
10.	Informe de la Misión Tripartita de Alto Nivel realizada en la República Bolivariana de Venezuela (Caracas, 27 a 31 de enero de 2014)	8
11.	Reclamaciones presentadas en virtud del artículo 24 de la Constitución.....	10
12.	Quejas presentadas en virtud del artículo 26 de la Constitución de la OIT	12
13.	Informes del Director General	14
14.	Informes de la Mesa del Consejo de Administración	17
II.	Sección de Formulación de Políticas	18
15.	Segmento de empleo y protección social	18
16.	Segmento de Diálogo Social	21
17.	Segmento de Cooperación Técnica.....	23
18.	Segmento de Empresas Multinacionales.....	26
III.	Sección de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo	27
19.	Segmento de Cuestiones Jurídicas	27
20.	Segmento de las Normas Internacionales del Trabajo y Derechos Humanos	28
IV.	Sección de Programa, Presupuesto y Administración	31
21.	Segmento de Programa, Presupuesto y Administración	31
22.	Segmento de Auditoría y Control	33
23.	Segmento de Personal	34

V.	Sección de Alto Nivel	34
	24. Segmento de Políticas Estratégicas	34
VI.	Grupo de Trabajo sobre el funcionamiento del Consejo de Administración y de la Conferencia Internacional del Trabajo	35
	25. Mejora del funcionamiento de la Conferencia Internacional del Trabajo y de las reuniones regionales	35
	26. Examen de la aplicación de la reforma del Consejo de Administración.....	35
VII.	Conclusión	36

.....
• Se ha impreso un número limitado de copias del presente documento para reducir al mínimo el impacto
• ambiental de las actividades de la OIT y contribuir a la neutralidad climática. Se ruega a los delegados y a los
• observadores que lleven consigo sus copias cuando asistan a las reuniones y que se abstengan de pedir
• copias adicionales. Todos los documentos de la CIT se pueden obtener en línea en la dirección www.ilo.org.
.....